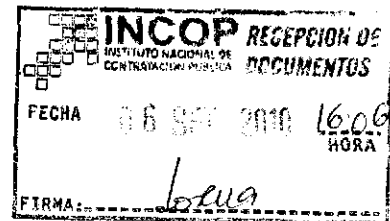


Oficio No. INAR-2010-0053-P

Quito , 02 de septiembre de 2010

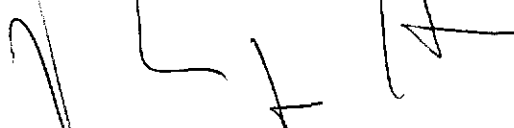
Doctor
Jorge Luis González Tamayo
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
Presente.



De mi consideración:

Los Artículos 68 al 71 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determinan la normativa de aplicación de los Procedimientos sometidos al Régimen Especial; y, que la Sección V Art. 92 del mismo reglamento y Ley, establece los procedimientos para contrataciones de Asesoría Jurídica y/o patrocinio jurídico para procesos puntuales y específicos, la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Riego, ha considerado en declarar bajo RÉGIMEN ESPECIAL la contratación de patrocinio jurídico, bajo criterios de selectividad conforme el Art. 2 numeral 4 de LOSNCP pedido que fuera solicitado por la Dirección Regional INAR Sur mediante oficio N° 346 de fecha 23 de junio de 2010 debido a lo que, adjunto la Resolución N° 55-INAR-2010, a fin de que se digne disponer la publicación en el Portal www.compraspúblicas.gov.ec.

Con sentimiento de distinguida consideración.
Atentamente,



Dr. Hugo Alexander Zapatta
DIRECTOR EJECUTIVO - INAR

rp/at/hz

RESOLUCION N° 55-INAR-2010

ASESORIA Y PATROCINIO JUDICIAL

CONSIDERANDO

Que, con decreto Ejecutivo N° 695, de 30 de octubre de 2007, publicado en el R-O. N° 209 de 12 de noviembre de 2007, se crea el Instituto Nacional de Riego (INAR), como una entidad de derecho público, con gestión administrativa y financiera autónoma, desconcentrada, ejecutora de las políticas de riego y drenaje, y adscrita al Ministerio de Agricultura, Acuacultura y Pesca (MAGAP)

Que, con Decreto Ejecutivo N° 1079 de 15 de mayo de 2008, reformativa al Decreto Ejecutivo N° 695, corresponde al Director ejecutivo del Instituto Nacional de Riego, normar, dirigir, supervisar, evaluar y ejecutar las políticas, programas y proyectos en materia de riego y drenaje a nivel nacional; así como, reglamentar el funcionamiento técnico, orgánico, operativo, administrativo y financiero del INAR y su direcciones Regionales;

Que, el pleno de la Asamblea Nacional Constituyente de la República, mediante Decreto Ejecutivo N° 1248 de 8 de Agosto de 2008, publicado en suplemento del Registro Oficial N° 399 de 8 de Agosto de 2008, expide el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, con Decreto N° 1700 de 12 de mayo de 2009, entra en vigencia el nuevo Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, las disposiciones generales a los procedimientos sometidos a Régimen Especial, contiene la normativa aplicable a contrataciones previstas en el Art. 2 de la LOSNCP.

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la Sección V Art. 92 del Régimen Especial para contratación de Asesoría y Patrocinio Jurídico, determina los procedimientos requeridos para realizar la contratación de profesionales en derecho;

Que de conformidad con el Art. 70 del Capítulo VII Sección I del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública el trámite de contratación de Asesoría y Patrocinio Jurídico se realizará a través del Portal de Compras Públicas;

Que, el ministro de Agricultura, ganadería, Acuacultura y Pesca mediante Acuerdo Ministerial N°265 de 29 de julio de 2010, nombra como Director Ejecutivo del INAR al Dr. Alexander Zapatta Carpío;

Que, mediante oficio N° 346 de 23 de junio de 2010, el Director Ejecutivo Regional de INAR Sur, solicita la declaratoria Bajo Régimen Especial para la contratación de Patrocinio Jurídico.

Que, la Dirección Regional INAR Sur mediante oficio N° 346 de 23 de junio de 2010 solicita se declare bajo RÉGIMEN ESPECIAL la contratación de dos profesionales en Derecho para patrocinar los procesos que fueron transferidos de PREDESUR al INAR, y que en mérito de las cuantías de los procesos judiciales se requiere contratar expertos con perfil y experiencia en materia de contratación pública.

Que, de conformidad con la Disposición General Quinta del RLOSNC, "Los contratos que se rijan por las leyes especiales o que respondan a formatos, tales como pólizas de seguros, servicios básicos, servicios de telecomunicaciones y otros, no observarán los formatos de los modelos de pliegos obligatorios, ni cumplirán con las cláusulas obligatorias del Sistema Nacional de Contratación Pública"

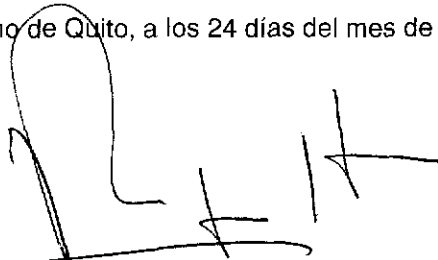
En uso de las atribuciones que le confiere la Ley;

RESUELVE:

Art.- 1.- Disponer al Director Jurídico inicie el proceso de Régimen Especial para contratación de Patrocinio Jurídico, pliegos y cronograma del proceso, así como también la elaboración de la invitación y convenio de confidencialidad para los profesionales.

Art.- 2.- Contratar el Patrocinio jurídico, a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec, y publicar la resolución de conformidad con lo establecido en la LOSNCP y su Reglamento

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 24 días del mes de Agosto de 2010



Dr. Alexander Zapatta Carpio
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INAR

rp